

GACETA UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-NO.210

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Certificación de aprobación del acta de la sesión 631.
- II. Convenio de concertación celebrado con EMPRENDIENDO POR CHIHUAHUA A.C.
- III. Convenio de colaboración con MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (JCAS), JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (JMAS) E INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA (IMPLAN).
- IV. Estado de actividades del 1 al 31 de octubre del 2025.
- V. Estado financiero de ingresos y egresos del mes de octubre de la FACULTAD DE CIENCIA QUÍMICAS.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 29 de octubre del 2025.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

RESPONSABLES:

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaria General

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Lic. Angélica Lorena Flores Chávez
Jefa del Departamento de Enlace Académico y
Consejo Universitario

Portal de Transparencia

MAHI

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

SG/RB/385/2025

El que suscribe MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----C E R T I F I C A-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 07 de octubre de 2025, según Acta Número 632 (seis, tres, dos), se tomó el siguiente: -----

-----A C U E R D O-----

3. SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 631 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025. -----

La mencionada acta se puso a disposición del pleno del H. Consejo Universitario previamente, a través correo electrónico para su lectura. -----

El contenido de la misma fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 10 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. -----

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA
SECRETARÍA
GENERAL

C. Lázaro No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih, Méx.

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

SG/RB/387/2025

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y -----

-----C E R T I F I C A-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el dia 07 de octubre de 2025, según Acta Número 632 (seis, tres, dos), se tomó el siguiente: -----

-----A C U E R D O-----

4. SE APRUEBA LA SOLICITUD RESPECTO DE LA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONVENIO CON PENSIONES CIVILES DEL ESTADO.-----

PRIMERO. - Se autoriza destinar como pago a Pensiones Civiles del Estado, la cantidad de \$ 1'850,000.00 (Un millón ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de manera mensual desde octubre de 2025 a septiembre de 2034. -----

Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza realizar pagos adicionales, derivado de ahorros o ingresos adicionales. -----

SEGUNDO.- Se autoriza ofrecer a Pensiones Civiles del Estado la prestación de servicios universitarios, así como el uso y/o asignación de bienes con la finalidad de que el valor de éstos sea considerado como pago y por lo tanto, registrado como abono de los adeudos más antiguos.-----

TERCERO.- El registro de los pagos descritos en los acuerdos anteriores deberá realizarse por la Institución de Seguridad Social en abono de los adeudos más antiguos, para lo cual deberá emitir el comprobante fiscal correspondiente a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua e indicar el destino de cada uno de ellos.

Los pagos realizados por esta Universidad no deberán ser destinados a cubrir conceptos diversos a los adeudos de Seguridad Social.-----

Al tratarse de una situación extraordinaria, se autoriza el pago de la misma naturaleza de manera directa por un monto total para que sea la institución la que lo destine a las partidas correspondientes.-----

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

CUARTO. - Se aprueba la afectación de los presupuestos correspondientes a los ejercicios fiscales de los años 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033 y 2034 por el total de la cantidad correspondiente de cada uno de los años en razón de **\$1'850,000.00 (Un millón ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** mensuales.

QUINTO. - Se autoriza la modificación del Presupuesto de la Universidad Autónoma de Chihuahua para el ejercicio 2025 a efecto de que se contemplen en los meses de octubre, noviembre y diciembre, el cumplimiento de los acuerdos aquí contenidos.

SEXTO. - Se instruye a la persona titular de la Dirección Administrativa para que por su conducto requiera a Pensiones Civiles del Estado para que remita informe anual respecto de los conceptos a los que fueron aplicados los pagos realizados por esta Universidad.

El requerimiento deberá realizarse a más tardar el treinta y uno de diciembre del año que corresponda.

SÉPTIMO. - Se instruye y autoriza a las personas titulares de la Rectoría y la Dirección Administrativa para que en conjunto celebren los instrumentos jurídicos correspondientes con Pensiones Civiles del Estado para la materialización de los presentes acuerdos.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. - Los presentes acuerdos entraran en vigor al día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Universitaria.

ARTÍCULO TERCERO. - El pago correspondiente al mes de octubre de 2025 se realizará por el concepto que corresponda a tres mensualidades de acuerdo con la cantidad prevista en el ACUERDO PRIMERO.

ARTÍCULO CUARTO. - Para efecto de fijar los costos por concepto de servicios universitarios y uso o asignación de los bienes se deberá convenir con la unidad académica correspondiente cuando por su conducto se realicen o presenten los mismos.

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

ARTÍCULO QUINTO. - Se instruye a la persona titular de la Dirección Administrativa para que por su conducto se realicen la modificación y las afectaciones a los presupuestos correspondientes a efecto de dar cumplimiento de los presentes acuerdos. -----

ARTÍCULO SEXTO. - Se faculta a la persona titular de la Abogacía General para la interpretación de los presentes acuerdos. -----

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. -----

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

3|3

C. Escalera No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih, Mex.

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

SG/RB/386/2025

El que suscribe MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----CERTIFICA-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 07 de octubre de 2025, según Acta Número 632 (seis, tres, dos), se tomó el siguiente: -----

-----ACUERDO-----

5. Se realiza la entrega del informe de actividades 2025 de esta máxima casa de estudios, que rinde el señor Rector Maestro Luis Alfonso Rivera Campos, mediante documento digital que contiene el Tercer Informe Anual, de acuerdo a lo establecido por la fracción XVII del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. - Publíquese en la gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"


MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL



**CARÁTULA**

Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales de fecha 08 de septiembre del 2025 celebrado con **EMPRENDIENDO POR CHIHUAHUA, A.C.**

Tipo de instrumento: Convenio Específico de Concertación de Acciones

Área solicitante: Dirección de Extensión y Difusión Cultural

Nombre, denominación o razón social:

EMPRENDIENDO POR CHIHUAHUA, A.C.

Tipo de persona con quien se contrata:

Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Privado <input type="checkbox"/>	Público <input checked="" type="checkbox"/>	Social <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
Especifique: n/a					

Representante legal:

Nombre	Puesto
C. EDWIN RICARDO BUSTOS GARDEA	Apoderado Legal

Objeto:

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "LAS PARTES" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "LA UNIVERSIDAD" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "LA ASOCIACIÓN".

Fecha de firma:

08 de septiembre de 2025

Vigencia:

Inicio	Fin	No aplica
08/septiembre/2025	04/octubre/2028	<input type="checkbox"/>
Indefinida <input type="checkbox"/>	Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>	

Responsable de la operación y seguimiento:

Directora de Extensión y Difusión y Secretaria Extensión y Difusión

No. interno de control:

362/2025

Elaboró: EAGD

Y

uach

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 362/2025
Versión Final/EAGD



CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, LA DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA PARTE, EMPRENDIMIENTO POR CHIHUAHUA, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL C. EDWIN RICARDO BUSTOS GARDEA, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que la DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le fue conferida mediante Acuerdo Delegatorio emitido por el Rector, MTR. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, en fecha 3 de enero del 2023, con fundamento en los artículos 2, 3 fracciones I, II, V y VII, 7 fracción II, 19, 23 fracciones III, IV y XIX, 52 fracciones IV, V y X, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción I del Reglamento General de Servicio Social y el Lineamiento Cuarto y artículo tercero transitorio de los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
4. Que la DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, Rector interino, de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su designación como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
5. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

1. Que es una persona moral debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, según obra en instrumento notarial número 6,571, Volumen 265, de fecha 28 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek Notario Público número 24, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos de la ciudad de Chihuahua; cuyo Primer Testimonio aparece registrado bajo el número 10, a folios 24, del libro número 177 de la Sección de Cuarta del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, en fecha 28 de febrero del 2013.
2. Que tiene por objeto, entre otros: apoyar por medio de talleres en los que se capacite a las personas menos favorecidas, para que puedan emplearse o autoemplearse; promover los recursos de las personas menos favorecidas para ejercer un trabajo honesto útil, de calidad productivo y bien remunerado.
3. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave ECI1212071K2.
4. Que su apoderado legal, C. EDWIN RICARDO BUSTOS GARDEA cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, tal y como lo acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder para Actos de Administración y Poder de Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, otorgado a su favor en fecha 09 de marzo de 2017, ratificado ante la fe del Lic. Victor Eugenio Anchondo Santos, adscrito a la Notaría Pública número 29, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos de la ciudad de Chihuahua, actuando en funciones de Notario Público por licencia temporal de su titular, Lic. Victor Emilio Anchondo Paredes; inscrito el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua bajo el folio mercantil electrónico número 2018-40244 en fecha 15 de marzo de 2018.
5. Que su Apoderado legal, el C. EDWIN RICARDO BUSTOS GARDEA se identifica con credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número: 0443035990866.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle Circuito Industria Electrónica, número 4175, Edificio 18-B, Colonia Panamericana, C.P. 31210, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

ÚNICO.- Que leidas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrolle conjuntamente por "LAS PARTES" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "LA UNIVERSIDAD" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "LA ASOCIACIÓN".

SEGUNDA.- DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico o incentivo

Página 2 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y EMPRENDIENDO POR CHIHUAHUA, A.C., en fecha 08 de septiembre del 2025.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 362/2025
Versión Final/EAGO

correspondiente por parte de la Entidad Receptora. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" se sujetarán a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

TERCERA.- OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

- Establecer vinculación estrecha y directa entre "LA ASOCIACIÓN" y "LA UNIVERSIDAD", a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de la Unidad Académica.
- Coadyuvar de manera conjunta "LA ASOCIACIÓN" con "LA UNIVERSIDAD" para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que "LA ASOCIACIÓN", a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.
- Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en "LA UNIVERSIDAD", mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.
- La vinculación entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA ASOCIACIÓN" sólo se llevará a cabo en forma directa mediante el presente instrumento, el cual deberá estar suscrito por la unidad académica y por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, por lo que en ningún caso se aceptarán empresas y/o personas físicas intermediarias para la captación de practicantes de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- Número y perfil de los practicantes requeridos;
- Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por "LA UNIVERSIDAD" y especificado en la carta de presentación:
 - Nombre del programa al que se incorporarán;
 - Área de asignación;
 - Justificación;
 - Objetivos: generales y particulares;
 - Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
 - Tiempo de ejecución;
 - Forma(s) de evaluación; y
 - Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

QUINTA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas. El lapso para su ejecución se realizará en jornadas no menores a cuatro ni mayores a ocho horas, hasta por seis días a la semana, siempre atendiendo a la carga académica del estudiante.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá variar por causas justificadas, previa autorización que al efecto emita la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", debiendo quedar claramente especificadas tanto las horas totales de práctica, como la jornada y días de la semana en los que se autorizará la prestación de prácticas profesionales.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAI 362/2025
Versión Final/EAGD

"LA ASOCIACIÓN" no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de "LA UNIVERSIDAD", los términos de los períodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

SEXTA.- DE LA CONTINUIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el practicante se ausente más de diez días hábiles dentro de la duración del programa. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se podrán adelantar horas de práctica por parte de los estudiantes.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que "LA UNIVERSIDAD" se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con "LA ASOCIACIÓN";
- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;
- c) La coordinación o unidad de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica será coadyuvante con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- d) La inscripción a las Prácticas Profesionales estará abierta de acuerdo a los períodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;
- e) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;
- f) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne "LA ASOCIACIÓN";
- g) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- h) Si durante la prestación de las Prácticas Profesionales, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la unidad o coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acrede que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su periodo de prestación.
- i) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, "LA ASOCIACIÓN" expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a "LA UNIVERSIDAD", en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa.

OCTAVA.- COMPROMISOS DE "LA ASOCIACIÓN": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA ASOCIACIÓN" se compromete a:

- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD"

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAU 362/2025
Versión Final/EAGD

- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de "LA ASOCIACIÓN".
- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes. "LAS PARTES" acuerdan que "LA ASOCIACIÓN" será responsable en caso de accidentes por negligencia o causas imputables a ella, por lo que deberá tomar las medidas correspondientes para la atención médica de los estudiantes.
- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por "LA UNIVERSIDAD".
- h) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.
- i) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos, diplomados, seminarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.
- j) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
- k) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD" al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- l) Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por "LA ASOCIACIÓN" para ello.
- m) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanen.

NOVENA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Enviar a "LA ASOCIACIÓN", a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- b) Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto "LA ASOCIACIÓN" les proporciona;
- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA.- INFORME FINAL: "LA ASOCIACIÓN" apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que, a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 362/2025
Versión Final/EAGD

- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RENOVACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: El practicante que desempeñe el programa en "LA ASOCIACIÓN" podrá realizar la renovación del periodo de prácticas profesionales por una única ocasión, siempre y cuando permanezca en "LA UNIVERSIDAD" con el carácter de estudiante, salvo excepciones autorizadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural debidamente justificadas y que se encuentren relacionadas con la titulación del egresado, además de que se cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".

Para la renovación de las Prácticas Profesionales, "LAS PARTES" acuerdan que el estudiante deberá notificar su intención de renovar su periodo a la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la finalice su periodo de prestación; la que a su vez realizará el trámite correspondiente ante "LA ASOCIACIÓN" para la suscripción del Convenio Modificadorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Es competencia de la Unidad Central de Prácticas Profesionales, dependencia de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD" las siguientes:

- a) Proporcionar estudiantes a "LA ASOCIACIÓN" de acuerdo con el perfil profesional solicitado.
- b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- c) Supervisar a los practicantes.
- d) Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
- e) Operar y Administrar del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
- f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.
- g) Gestionar la elaboración de convenios con "LA ASOCIACIÓN" que, en función de la naturaleza de las actividades o el programa de Prácticas Profesionales, sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
- h) Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.
- i) Verificar, gestionar y dar seguimiento, en su caso, conforme a los procedimientos que determine convenientes, en unión con la Dirección Administrativa, la efectiva entrega de los apoyos económicos o estímulos a los practicantes, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad Académica.
- j) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de unidad académica de "LA UNIVERSIDAD" que se trate.
- k) Proporcionar a las Entidad Receptora y a los estudiantes la información que requieran sobre el proceso de prestación de Prácticas Profesionales.
- l) Expedir la carta de liberación de Prácticas Profesionales en aquellos casos en que constituyan un requisito de titulación o cuando así lo requiera el alumno.
- m) Apoyar a la Unidad Académica, cuando ésta así lo requiera, en la gestión del presente convenio o los instrumentos específicos que se requieran.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- A. Incumplimiento del plazo respectivo;
B. Rescisión por causas imputables al practicante cuando:

1. La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de "LA ASOCIACIÓN".
2. No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la normatividad aplicable de "LA ASOCIACIÓN".
3. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAI 362/2025
Versión Final/EAGD

encomendadas.

4. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa.

"LA ASOCIACIÓN" comunicará por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"**, las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** que presten su práctica profesional en los lugares designados por **"LA ASOCIACIÓN"** estarán obligados a lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de los programas académicos de la Unidad Académica.
- b) Haber acreditado como mínimo el 60% de las materias del programa académico que cursa, a efecto de que los alumnos cuenten con la formación y desempeño académico que los vuelven aptos para la realización de las Prácticas Profesionales, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.
- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional, salvo que se actualice la hipótesis prevista en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- g) Presentar los informes parciales y el informe final que le sean requeridos por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica.
- h) Notificar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica cualquier situación que surja durante la prestación de su práctica profesional.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** que realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones, dependencias o lugares designados por **"LA ASOCIACIÓN"**, contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;
- b) Contar con un asesor de prácticas profesionales;
- c) Realizar las Prácticas Profesionales en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- d) Recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- e) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales.

DÉCIMA SEXTA.- COMPROMISOS DE LOS DOCENTES: Los docentes de **"LA UNIVERSIDAD"** que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAU 362/2025
Versión Final/EAGD

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de "LA ASOCIACIÓN".
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con el área designada de "LA ASOCIACIÓN" para supervisar a los estudiantes practicantes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OPERATIVIDAD: La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales, será ejercida por "LA ASOCIACIÓN" con la colaboración de la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a los siguientes responsables:

- Por parte de "LA UNIVERSIDAD", a la DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural.
- Por parte de "LA ASOCIACIÓN": a el C. EDWIN RICARDO BUSTOS GARDEA, en su carácter de apoderado legal, o a quien se designe para tales efectos.

DÉCIMA NOVENA.- COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

VIGÉSIMA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a "LAS PARTES" por igual.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAU 362/2025
Versión Final/EAGD

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que "**LAS PARTES**" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquella que siendo propiedad de "**LAS PARTES**" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"**LAS PARTES**" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "**LAS PARTES**" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

"**LAS PARTES**" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

VIGÉSIMA QUINTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el 4 de octubre del año 2028, prorrogable por períodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "**LAS PARTES**".

VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre "**LAS PARTES**" con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de "**LAS PARTES**".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL: "**LAS PARTES**" convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a "**LAS PARTES**", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente "**LAS PARTES**" convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAI 362/2025
Versión Final/EAGO

"LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y "**LA ASOCIACIÓN**" por el incentivo que reciban, o entre estos y "**LA UNIVERSIDAD**".

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, endemias, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso "**LAS PARTES**" se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

VIGÉSIMA NOVENA.- FINANCIAMIENTO: "**LAS PARTES**" acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de "**LAS PARTES**".

TRIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: "**LAS PARTES**" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONDICIONES NO PREVISTAS: Todo lo no previsto en los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales, así como en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Unidad Académica, pudiendo contar con la asesoría del Despacho del Abogado General.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: "**LAS PARTES**" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

TRIGÉSIMA TERCERA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

TRIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de once hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, el día 08 de septiembre del 2025, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 362/2025
Versión Final/EAGD

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

POR EMPRENDIENDO POR CHIHUAHUA, A.C.

C. EDWIN RICARDO BUSTOS GARDEA
APODERADO LEGAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EMPRENDIENDO POR CHIHUAHUA, A.C., EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2025. CONSTE _____



CARÁTULA

Convenio de Colaboración de fecha 11 de septiembre del 2025, celebrado con **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (JCAS), JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (JMAS) E INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA (IMPLAN)**

Tipo de instrumento:

Convenio de Colaboración

Área solicitante:

Facultad de Ingeniería

Nombre, denominación o razón social:
Tipo de persona con quien se contrata:
Representante legal:

Municipio de Chihuahua, Junta Central de Agua y Saneamiento JCAS, Junta Municipal de Agua y Saneamiento JMAS e Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua IMPLAN			
Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:	
		Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>
		Social <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
Especifique:		n/a	
Nombre:		Puesto:	
Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Ing. Mario Mata Carrasco, Alan Jesús Falomir Sáenz y M.D.U. Alondra María Martínez Ayón		Titulares	

Objeto:

Establecer las bases y mecanismos para coordinar esfuerzos, capacidades y recursos para que "LA UNIVERSIDAD", tomando como referencia los insumos derivados de los estudios contratados por el "IMPLAN", elabore y formule el documento PLAN MUNICIPAL HÍDRICO para su posterior aprobación y promulgación. Aportación de JCAS a la UACH por la cantidad de \$400,000.00 PESOS (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y aportación de JMAS a la UACH por la cantidad de \$700,000.00 pesos (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Fecha de firma:
Vigencia:

11 de septiembre del 2025		
Inicio:	Fin:	No aplica
11/septiembre/2025	09/septiembre/2027	<input type="checkbox"/>
Indefinida <input type="checkbox"/>	Hasta el cumplimiento de las obligaciones <input type="checkbox"/>	

Responsable de la operación y seguimiento:

Director de la Facultad de Ingeniería

No. interno de control:

375/2025

Elaboró: IMPLAN

Revisó: ARS/APP



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "MUNICIPIO", EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTA OCASIÓN POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO **INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "IMPLAN", EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR LA MDU. ALONDRA MARÍA MARTÍNEZ AYÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA; POR OTRA PARTE, LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA "JCAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MARIO MATA CARRASCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO, ACTUANDO DE FORMA MANCOMUNADA CON ÉL C.P. HORACIO GRANADOS GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR FINANCIERO; POR OTRA PARTE, LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "JMAS CHIHUAHUA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALAN JESÚS FALOMIR SÁENZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO, ACTUANDO DE FORMA MANCOMUNADA CON EL MTRO. DANIEL JUÁREZ BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR FINANCIERO; Y POR UNA ÚLTIMA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR M.I. FABIÁN VINICIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, Y A TODOS ELLOS, EN LO SUCESIVO Y EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Estado de Chihuahua, de acuerdo al censo 2020 de INEGI, cuenta con una población de 3.741 millones de habitantes en una extensión territorial de 247,455 km². Según las estadísticas del agua en México, publicado por CONAGUA, el Estado cuenta con un volumen total de 11,997 hm³ anuales de agua renovable, para un volumen per cápita de 3,065 m³/hab./año aproximadamente, siendo inferior al



JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CHIHUAHUA



página 1 de 30

UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO QUE CELEBRAN
EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IMPLAN, JCAS, JMAS CHH Y UACH, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2025



promedio nacional de 3,600 m³/hab./año del resto del país. Los municipios de Juárez y Chihuahua son quienes cuentan con la mayor concentración de habitantes, en concreto, el municipio de Chihuahua tiene una población de 925,762 habitantes, representando el 23.7 % de la población estatal. El Estado se localiza en la región hidrológica administrativa VI Río Bravo, donde el agua per cápita es de 979 m³/hab/año y se estima que para 2030 disminuya a 712 m³/hab/año. De acuerdo al Grado de Presión, estadística que mide el agua concesionada respecto al volumen renovable, la región hidrológica administrativa VI cuenta con un grado de presión de 78.4%, considerado como alto, siendo de las cuencas con más problemática por la falta de disponibilidad (*Estadísticas del Agua CONAGUA, 2023*¹).

2. En el Estado de Chihuahua, los acuíferos son la fuente principal del abastecimiento de agua para la población y las actividades económicas que se desarrollan en el Estado. 61 acuíferos están adjudicados a Chihuahua (CONAGUA, 2023). De acuerdo con la última publicación de la disponibilidad de agua subterránea, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 09 de noviembre del 2023, de los 61 acuíferos pertenecientes al Estado, 23 cuentan con disponibilidad y los 38 restantes presentan déficit, el balance general de la disponibilidad media anual de los acuíferos presenta un déficit de 3,312.25 hm³, que equivale a una sobre concesión del 84.9% de la recarga total media anual (PEH 2040)².
3. La Ciudad de Chihuahua tiene una población de 925,762 habitantes, con demanda de agua potable superior a los 125 hm³ anuales, de los cuales 123.1 hm³ se extraen de 137 pozos y 1.95 hm³ de fuentes superficiales (CONAGUA, 2014), hoy en día superando estas cantidades en más de un 30%. Las extracciones del agua para consumo humano en la ciudad de Chihuahua, se realizan principalmente de los acuíferos 807 El Sauz-Encinillas, 830 Chihuahua-Sacramento y 835 Tabalaopa-Aldama, sin embargo, los tres se encuentran en condiciones de sobreexplotación con un déficit medio anual de 58.14 hm³, 65.9 hm³ y 4.17 hm³ anuales respectivamente, de acuerdo a la publicación en Diario Oficial de la Federación de fecha 09 de noviembre de 2023.
4. En el tenor de estas circunstancias, conforme a las funciones, facultades y atribuciones directas que se disponen en los artículos 1, 2, 4 párrafo 8, 25, 26, 115

¹ Estadísticas del Agua en México 2023, Comisión Nacional del Agua, marzo 2024, <https://sinav30.conagua.gob.mx:8080/>

² Plan Estatal Hídrico 2040, Gobierno del Estado de Chihuahua, JCAS 2022, <https://www.jcas.gob.mx/peh2040/>

página 2 de 30



JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CHIHUAHUA



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO QUE CELEBRAN
EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IMPLAN, JCAS, JMAS CHIH Y UACH, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2025



y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la propia del Estado, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, manda que la organización política y administrativa del "MUNICIPIO" será libre, conforme a las bases que dispone dicho precepto, en él que se establece, que el mismo será gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal, regidurías y sindicatura que la Ley determine.

5. El Gobierno Municipal y el Gobierno del Estado, están emprendiendo acciones que permitirán garantizar el abasto a la ciudad y enfrentar los retos que se presentan en la zona metropolitana de la capital del Estado en los temas de escases del agua, contaminación del agua, fenómenos hidrometeorológicos, los conflictos por el vital líquido, el deterioro ambiental de las cuencas y acuíferos de esta zona, por lo cual, el "IMPLAN", en el pleno del Consejo de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Chihuahua ha definido llevar a cabo una serie de estudios que permitan contar con un instrumento de planeación de la política hídrica de largo alcance para el Municipio, como soporte a la competitividad, gobernanza y seguridad hídrica que permitirán garantizar el abasto a la ciudad, y con ello permita determinar la factibilidad de aprovechar fuentes de agua con las que se cuentan, para lograr el aprovechamiento de agua potable para la población actual y futura. De igual forma, la disposición del recurso para la producción de alimentos, la industria, el comercio y todos los sectores y servicios que dependen de disponibilidad de agua para sostener sus operaciones; importante es promover la atracción de nuevas inversiones en los sectores secundario y terciario, así como en la sostenibilidad y generación de valor a la producción primaria que se desarrolla en el Municipio. De igual forma, el manejo de las aguas residuales, derivadas de todos los usos, implica la planeación de largo plazo, para mayor eficiencia y funcionalidad de los sistemas de recolección, conducción, tratamiento y su reúso inteligente para lograr menor dependencia de fuentes de primer uso, así como la captación de agua superficial para su aprovechamiento y prevención de inundaciones, conducción independiente por redes de drenaje pluvial debidamente diseñadas, permitiendo sustitución de agua subterránea y la infiltración al subsuelo para recuperación de los niveles freáticos.

Relevante es enfrentar los retos que representa el desarrollo municipal sostenible con base a la tendencia demográfica, la urbanización, la demanda de agua, energía, alimentos bajo un enfoque del cambio climático con menor precipitación, eventos meteorológicos extremos, contaminación del agua y falta de gobernanza y, por todo



JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CHIHUAHUA

página 3 de 30



ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO QUE CELEBRAN
EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IMPLAN, JCAS, JMAS CHIH Y UACH DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2025



ello, es necesario convenir entre autoridades y la academia, la ejecución de trabajos, en el ámbito y experiencia necesarios en los proyectos de alta complejidad.

6. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 115 fracción III Inciso a), lo siguiente: "Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;..."

Asimismo, en este mismo artículo se establece que sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales. Continuando con lo establecido en el artículo 115, está la facultad de los Municipios, de previo acuerdo entre sus ayuntamientos, coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, y a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio, como es el caso del "MUNICIPIO" que tiene delegada la función constitucional de la prestación de servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales en el Estado mediante convenio CV/SJ/142/2024, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 12 de julio de 2025.

En ese tenor, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua estable en su artículo 180 que, sin menoscabo de la libertad municipal, los municipios deberán coordinarse dentro de lo posible, en la programación y funcionamiento de los servicios que presten en la comunidad y en la realización de las obras públicas, a la acción de las

página 4 de 30



JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CHIHUAHUA



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO QUE CELEBRAN
EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IMPLAN, JCAS, JMAS CHIH Y UACH, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2025



Administraciones Federal y Estatal como actitud básica para el fortalecimiento del federalismo.

En ese contexto se refiere que el “**MUNICIPIO**” cuenta con su estructura orgánica para la administración pública municipal, con organismos especializados por materia como el “**IMPLAN**”, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y la Dirección de Desarrollo Rural y la Dirección de Obras Públicas Municipales, que participarán en sus funciones para coadyuvar en las acciones, dar seguimiento, validar e implementar la elaboración e integración del Plan Municipal Hídrico, que en su caso esta estructura pública municipal podrá ejercer competencias y facultades que competan, de forma conjunta o por separado, de conformidad con los principios que dispone el artículo 134 de la Constitución Federal para el ejercicio de la inversión que corresponda.

7. El objetivo del presente convenio se alinea con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Chihuahua para la administración 2022 – 2027, dentro del eje 3 “*Ordenamiento territorial moderno y sustentable*”. En el objetivo denominado “*Infraestructura y gestión del agua*”, se establecen algunas estrategias, una de ellas es la de “*Garantizar la seguridad hídrica en el Estado de Chihuahua*”, con directrices y ejes que se plantean a través del Plan Estatal Hídrico (PEH2040), qué se constituye en el instrumento de Planeación del Desarrollo Hídrico del Estado, eje rector base para planes y programas sectoriales del gobierno del estado, así como de los municipios. De él se deriva el plan Institucional PMPGH2027, tendientes a resolver la problemática hídrica del Estado en sus distintas regiones. Siendo la región centro la integrada por los municipios de Chihuahua, Aquiles Serdán y Aldama, por ello en el Municipio de Chihuahua recae el liderazgo para la instrumentación de acciones contempladas en los siete objetivos estratégicos de la planeación hídrica:

- Objetivo 1. Garantizar la seguridad hídrica del Estado de Chihuahua.
- Objetivo 2: Incentivar el uso racional del agua en la agricultura.
- Objetivo 3. Fortalecer a los organismos operadores.
- Objetivo 4. Incentivar la gobernanza y gobernabilidad.
- Objetivo 5. Reducir el riesgo ante fenómenos meteorológicos.
- Objetivo 6. Promover la educación, investigación e innovación en temas hídricos.
- Objetivo 7. Incentivar la Economía Circular para el Desarrollo Sostenible de la Industria, Comercio y Servicios (Nearshoring).



JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CHIHUAHUA



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO QUE CELEBRAN
EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IMPLAN, JCAS, JMAS CHIH Y UACH, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

página 5 de 30



8. En el Consejo Estatal Hídrico en el que multidisciplinariamente participan la Secretaría de Desarrollo Rural, la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación y Deporte y la Secretaría de Coordinación de Gabinete para coadyuvar en las acciones que competan y dar seguimiento al Plan Estatal Hídrico.
9. Asimismo, por ministerio de Ley, la planeación municipal hídrica se alinea con lo establecido en el Plan Estatal Hídrico 2040, en sus objetivos institucionales, líneas de acción y estrategias, siendo los cimientos que cimbran esta planeación.
10. En términos del artículo 2 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, se desprende que es objeto de la misma: la planeación, administración, conservación, ejecución de proyectos y obras relacionadas con los recursos hídricos en el marco del desarrollo sustentable del estado. Para lo cual se tomará en consideración la adaptación del cambio climático y la mitigación de sus efectos, la coordinación entre el Estado y los Municipios, y de estos con la Federación, para la realización de acciones relacionadas con el uso o aprovechamiento del agua, así como la conservación de las fuentes de abastecimiento de agua y de los recursos hídricos superficiales y del subsuelo, así como el fomento de la investigación y desarrollo de tecnología para la adecuada gestión del agua.
11. El artículo 4 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, establece que los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado sanitario, saneamiento, tratamientos de aguas residuales y disposición final de lodos, estarán a cargo de la Junta Central y sus juntas operadoras en la circunscripción territorial determinada. En lo que respecta a la ciudad de Chihuahua, la prestación de dichos servicios, es facultad de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, que se circunscribe en términos del Acta Tarifaria CV/SJ/142/2024, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 12 de julio de 2025, asimismo es de señalar que en este mismo ordenamiento se determina que para el resto del territorio municipal que los Ayuntamiento serán responsables de la presentación de estos servicios referidos en este numeral.
12. Todos los entes del estado, se encuentran obligados, en términos del artículo 1º y 4º Constitucional, a promover, respetar y proteger los derechos humanos de



JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CHIHUAHUA



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

página 6 de 30

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO QUE CELEBRAN
EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IMPLAN, JCAS, JMAS CHIN Y UACH, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2025



conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, no solo eso sino a garantizarlos, en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a todos estos derechos humanos, contenidos por la Ley del Agua del Estado de Chihuahua distribuyendo funciones y facultades para diversos niveles de gobierno y gobernanza en el Estado.

13. De igual manera, el artículo 4 Bis de esta misma Ley del Agua Estatal, dispone que, la política hídrica del Estado, se sustentará en los siguientes principios rectores:

- El aprovechamiento del agua debe realizarse con eficiencia y eficacia.
- La gestión integrada de los recursos hídricos es la base de la política estatal y se realizará en concordancia con las políticas de sustentabilidad hídrica y estrategias de largo plazo establecidas por la Federación.
- La gestión del agua debe generar recursos económicos y financieros suficientes, para que las Juntas Operadoras y organismos operadores municipales realicen sus tareas inherentes, en forma autosustentable, y ejecuten los programas hídricos de desarrollo sostenible orientados a la cobertura universal de los servicios públicos en el Estado.
- Las autoridades instrumentarán las acciones correspondientes para que el desarrollo de los centros urbanos, se realice promoviendo el ordenamiento territorial y los mecanismos necesarios para proporcionar los servicios públicos de conformidad con la Ley, procurando en todo momento el equilibrio hídrico
- Las autoridades promoverán que las Juntas Operadoras y demás órganos competentes suscriban convenios y acuerdos para el cumplimiento de su objeto, atendiendo a criterios de eficiencia, calidad y cobertura en materia de gestión del agua.

14. Es corresponsabilidad con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, con las municipales y los ayuntamientos de forma institucional:

- El aprovechamiento racional del agua, el control de su contaminación y la preservación de su calidad, manteniendo una cultura del agua que sea la base de un desarrollo sustentable.
- Aportar la información correspondiente.
- La coordinación de acciones del Estado, municipios, en obras de agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento, tratamiento de aguas residuales y disposición final de lodos.



JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CHIHUAHUA



página 7 de 30

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO QUE CELEBRAN
EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IMPLAN, JCAS, JMAS CHIH Y UACH, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2025



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

- Realizar estudios y proyectos que permitan definir las políticas a aplicar en acciones para el desarrollo de programas eficientes y prácticos para la construcción, mantenimiento, habilitación y equipamiento de infraestructura hidráulica en general, incluido el drenaje pluvial.
- La integración y actualización del catálogo de acciones y proyectos estatales y municipales para el aprovechamiento y manejo integrado del agua y de las cuencas y acuíferos en el estado, así como para el control y preservación de su calidad.

15. Que el "IMPLAN" ha realizado esfuerzos durante los años 2023 y 2024 para generar los estudios base que sirva como herramienta base para la elaboración del Plan Municipal Hídrico de Largo Plazo que incluya Políticas y Acciones en materia de Agua Superficial, Agua Subterránea, Drenaje Pluvial y Nuevas Fuentes e Infraestructura para la sostenibilidad del Municipio, así como estudios complementarios, los cuales pone a disposición de "LAS PARTES".

16. La "UNIVERSIDAD" es un organismo público descentralizado autónomo, con capacidad de gobernarse, capacidad académica, de investigación, con funciones de conservación de y sustentabilidad de los recursos naturales y la protección al ambiente, que, a través de sus Unidades Académicas, cuenta con un **régimen multidisciplinario, interdisciplinario y pluridisciplinario** para realizar sus funciones en la materia y objeto del presente instrumento y reconocida por los suscriptores.

17. La "JCAS" a consultado a la "UNIVERSIDAD" su disponibilidad y capacidad para la elaboración y formulación del **Plan Municipal Hídrico** para el municipio de Chihuahua, en la que, a través de 10 tópicos de trabajo académico multidisciplinario, se consolide, en el mapa de ruta, las acciones necesarias para lograr una gestión sostenible del agua y contribuya a elevar la competitividad del municipio de Chihuahua.

18. Que la "UNIVERSIDAD", mediante oficio DIRING/338/2024 de fecha 17 de diciembre del 2024, en atención a una solicitud que le fue dirigida, expone la descripción de los tópicos a atender para la Elaboración de un Plan Hídrico Municipal, así como el costo de dichos servicios, los cuales clasifica en dos bloques: indicando, con numeral "1", los servicios para Elaboración de Insumos para la planeación hídrica municipal; y con numeral "2", los servicios tendientes directamente a la Elaboración

página 8 de 30



JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CHIHUAHUA



UACH
GOBIERNO AUTÓNOMO
DE CHIHUAHUA

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO QUE CELEBRAN
EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IMPLAN, JCAS, JMAS CHIH Y UACH, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2025



del mencionado Plan Hídrico Municipal. Para su rápida consulta, se transcribe a continuación:

Nº.	Descripción	Costo
1	Etaboración de insumos para la planeación hídrica municipal: Análisis el marco de referencia legal, institucional y normativo en los órdenes federal, institucional y normativo para la definición de los objetivos nortes de la planeación municipal hídrica.	\$ 330,000.00
1.a	Identificar los estudios básicos necesarios para el desarrollo de la planeación hídrica municipal con un enfoque integral y interdisciplinario.	
1.b	Etaborar las bases y criterios técnicos para la elaboración de la planeación municipal hídrica.	
2	Etaboración de un plan hídrico municipal de carácter general y a escala municipal que sirva como base para la definición de los programas y planes maestros específicos en Áreas de agua potable, saneamiento y gestión de aguas pluviales.**	
2.a	Revisión y validación de los 13 estudios base para la elaboración del PMH, desarrollados por el consultor.	
2.b	Revisión y, en su caso, complemento de los indicadores de ejecución, evaluación y actualización establecidos en los estudios base del PMH-1 propuestos por el consultor.	\$ 1,100,000.00
2.c	Realización de foros y mesas de trabajo para la validación de las propuestas.	
2.d	Definición de un sistema de indicadores para la ejecución, evaluación y actualización del PMH.	
2.e	Propuesta para la creación de un Comité de Seguimiento al PMH.	
2.f	Ejecución y redacción del Documento de Difusión del Plan Municipal Hídrico de Chihuahua 2024-2040.	
2.g	Acompañamiento en la gestión interinstitucional para la promulgación del PMH 2040.	
		Total \$ 1,430,000.00

19. Con base a la respuesta generada por la UACH, se decidió modificar el convenio existente entre el "IMPLAN" y la "UNIVERSIDAD", a través de su modificadorio (de fecha veinte de diciembre del año dos mil veinticuatro), en virtud del cual el "IMPLAN" aportó \$398,000.00 (TRES CIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) con el fin de complementar los estudios base y realizar las actividades numeradas como 1.a, 1.b y 1.c de la propuesta de la "UNIVERSIDAD", para concluir con los insumos de la planeación hídrica.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- De conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad



JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CHIHUAHUA

página 9 de 30



ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO QUE CELEBRAN
EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IMPLAN, JCAS, JMAS CHIH Y UACH, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2025



jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

2. El Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza acredita su personalidad como Presidente Municipal del Municipio de Chihuahua con la constancia de mayoría y validez de la elección del H. Ayuntamiento para el periodo del 2024- 2027, expedida por el Instituto Estatal Electoral, el día 11 de junio de 2024, así como con el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 08/2024 de fecha 10 y 11 de septiembre 2024.
3. Cuenta con facultades para suscribir y obligarse mediante la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 6 fracción I, 9 fracción III del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
4. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la avenida Independencia, Número 209, Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, Código Postal 31000.

II. DECLARA EL "IMPLAN", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1. Es un Organismo Descentralizado Municipal, creado por Decretos de fechas 13 de mayo de 2004, publicado el 21 de julio del mismo año en el Periódico Oficial del Estado bajo el número 58; 30 de junio de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en su anexo con número de acuerdo 98/2021, el día 17 de julio de 2021, así como del Acuerdo No. 138 publicado en el Periódico Oficial del Estado bajo el número 82, el 09 de octubre de 2024; el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; teniendo como objetivo principal; ser un organismo ciudadanizado de consulta técnica para el Municipio de Chihuahua y los sectores de la sociedad en materia de planeación a través de la elaboración y seguimiento de propuestas de análisis, estrategias, estudios, información, lineamientos, planes, programas, proyectos, políticas públicas y recomendaciones.
2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 y 6 del Decreto de Creación del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, tiene, entre otras atribuciones, generar y promover mecanismos de coordinación y regulación de esfuerzos con los diferentes órdenes de gobierno y sectores de la sociedad, en la.

página 10 de 30



JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CHIHUAHUA



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO QUE CELEBRAN

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IMPLAN, JCAS, JMAS CHIH Y UACH, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2025



implementación de la agenda urbana, así como para alcanzar la visión y objetivos que se establezcan para las ciudades y el territorio, así como la de asegurar la continuidad de las políticas públicas para el desarrollo integral de las ciudades y el territorio, centrado en las personas.

3. En ejercicio de sus atribuciones y del presupuesto asignado al ente público, en el año 2023, signo con un prestador de servicios profesionales un contrato para el desarrollo de los estudios base que sirvan como herramienta base para la elaboración del Plan Municipal Hídrico de Largo Plazo que incluya Políticas y Acciones en materia de Agua Superficial, Agua Subterránea, Drenaje Pluvial y Nuevas Fuentes e Infraestructura para la sostenibilidad del Municipio. Así mismo, manifiesta que signó en el año 2024 un Convenio con la "UNIVERSIDAD" con el fin de consolidar los trabajos para convenir y lograr circunscribir el documento del Plan Municipal Hídrico 2040 con "LAS PARTES", descritos en los antecedentes.
4. Es interés del "MUNICIPIO" y el "IMPLAN" mantener una efectiva colaboración y coordinación con el sector público, primordialmente con los organismos operadores y administradores de los recursos hídricos, a fin de que los insumos derivados de los estudios referidos en el párrafo que antecede coadyuven en la implementación de la agenda hídrica, celebrando para ello los instrumentos jurídicos necesarios.
5. Su visión es coadyuvar en la gestión del agua para el uso sostenible y preservación del medio ambiente para garantizar las necesidades de agua potable y saneamiento, así como el sistema de drenaje pluvial en el mediano y largo plazo.
6. La MDU. Alondra María Martínez Ayón acredita su personalidad para representar y suscribir el presente convenio con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 01 de enero de 2024, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, aceptando el cargo conferido el mismo día y año señalado con anterioridad.
7. Su representante, en su carácter de Directora, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 18 fracción V del Acuerdo de creación del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua.



JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CHIHUAHUA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
CHIHUAHUA

página 11 de 30

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO QUE CELEBRAN

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IMPLAN, JCAS, JMAS CHI Y UACH, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2025



8. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle Victoria No. 14, Sexto Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, Código Postal 31000.

III. DECLARA LA "JCAS", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma con capacidad técnica, jurídica con funciones de autoridad administrativa en los términos de los artículos 1, 3, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en términos de la Ley; con autonomía técnica, operativa y de gestión, con funciones de autoridad administrativa para proponer, la formulación y promoción de las políticas que orienten a la conservación de los sistemas hídricos, así como para organizar, dirigir, coordinar, evaluar, administración y gestión aguas de jurisdicción estatal, evaluar y, en su caso, auditar y fiscalizar a las juntas operadoras, así como para llevar a cabo los Programa Hidráulico e Hídrico del Estado, en coordinación con las dependencias y entidades estatales y organismos operadores municipales vinculados en la materia del agua, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9 y 10 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, así como el fomento de infraestructura para el desarrollo hidráulico, además de definir las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso sustentable de los recursos hídricos y responsabilidad de obras destinadas a los servicios públicos objeto de la Ley, incluida la planeación, estudio, proyecto, presupuesto, evaluación y seguimiento de su construcción, mejoramiento, operación, conservación, ampliación, mantenimiento, y rehabilitación, así como para promover el uso eficiente y responsable del agua incluida la supervisión, auditoría técnica, administrativa y económica, en su caso, de las inversiones en obras, cuando en ellas se utilicen recursos estatales y federales.
2. El Mtro. Mario Mata Carrasco tiene facultades para suscribir el presente instrumento en su carácter de Director Ejecutivo de la "JCAS", mediante nombramiento expedido a su favor el 26 de mayo del 2022, por el Consejo de Administración de la "JCAS", por conducto del Dr. Óscar Fidencio Ibáñez Hernández, en su calidad de Presidente de dicho Consejo. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo 13/ORDINARIO/2022, tomado en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo referido, celebrada el 26 de mayo del 2022 y con



JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CHIHUAHUA



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

página 12 de 30

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO QUE CELEBRAN

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IMPLAN, JCAS, JMAS CHIH Y UACH, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2025



fundamento en lo establecido los artículos 13 Bis fracción I y 15 fracción II y demás relativos aplicables de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

3. El C.P. Horacio Granados Gómez tiene facultades para suscribir el presente instrumento en su carácter de Director Financiero de la "JCAS", mediante nombramiento expedido a su favor el 14 de junio del 2022, emitido por el Presidente del Consejo de Administración de la "JCAS", por conducto del Dr. Óscar Fidencio Ibáñez Hernández, en calidad de Presidente de dicho Consejo. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo 01/EXTRAORDINARIO/2022, tomado en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo referido, celebrada el 14 de junio del 2022 y con fundamento en lo establecido los artículos 13 Bis fracción I y 15 fracción II y demás relativos aplicables de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

4. Acreditan sus facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de las atribuciones contenidas en los artículos 10 apartado A) fracciones II, III, IV, VI, así como su apartado B) fracciones VIII y XIV, 15 Bis fracciones I, II, XXI y XXVI, 16 fracciones II, VI, y de más relativos y aplicables de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

5. Este organismo cuenta con suficiencia presupuestal autorizada para el ejercicio presupuestal 2025, por la cantidad de **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para cubrir la parte proporcional que le corresponde en términos del presente convenio.

6. Su Cédula del Registro Federal de Contribuyentes es **JCA-500501-UT4**, y tiene su domicilio para todos los efectos legales que se deriven o pudieran derivarse de este instrumento en las oficinas que ocupa en la **Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000** de esta localidad.

IV. DECLARA LA "JMAS CHIHUAHUA", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, bajo la coordinación sectorial de la "JCAS", de conformidad con lo señalado en los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, facultados para la prestación de los servicios de agua, alcantarillado sanitario, saneamiento,

página 13 de 30



JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CHIHUAHUA



ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO QUE CELEBRAN
EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IMPLAN, JCAS, JMAS CHIH Y UACH DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2025



tratamiento de aguas residuales y disposición final de lodos, requeridos dentro de la ciudad de Chihuahua, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

2. El C. Alan Jesús Falomir Sáenz tiene facultades para suscribir el presente instrumento en su carácter de Director Ejecutivo de la "JMAS CHIHUAHUA", mediante nombramiento de fecha 25 de octubre del 2021, emitido por el Consejo de Administración de la "JCAS", por conducto del entonces Director Ejecutivo de dicha Junta, de conformidad con el Acuerdo 40/ORDINARIO/2021, adoptado en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo referido, celebrada el 21 de octubre de 2021, y con fundamento en lo establecido en los artículos 20 Quinquies, 22 fracción I, 24 BIS fracciones I, III, IX, XIV y XVIII en relación con y 15 Bis fracción II y demás relativos aplicables de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

3. El Mtro. Daniel Juárez Beltrán tiene facultades para suscribir el presente instrumento en su carácter de Director Financiero de la "JMAS CHIHUAHUA", mediante nombramiento de fecha 31 de mayo de 2022, aprobado por el Consejo de Administración de esa Junta Municipal tomado en Acuerdo 05/EXTRAORDINARIA/2022 en la Segunda Sesión Extraordinaria de misma fecha, y emitido por conducto del C. Alan Jesús Falomir Sáenz en su carácter de Director Ejecutivo de esa Junta Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 Bis fracción II y tiene facultades para suscribir conforme a lo establecido en el artículo 25 BIS, con relación con el 16 fracción II y VI, 24 BIS fracción III y demás relativos aplicables de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

4. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente Convenio, el ubicado en la Av. Melchor Ocampo No. 1604, Col. Centro de esta ciudad de Chihuahua, Chih., C.P. 31690.

5. Este organismo cuenta con suficiencia presupuestal autorizada para el ejercicio presupuestal 2025, por la cantidad de \$700,000.00 PESOS (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para cubrir la parte proporcional que le corresponde en términos del presente convenio.

6. Tiene interés en participar en éste convenio derivado de que, del resultado de los trabajos, pudiera desprenderse la posibilidad de:



JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CHIHUAHUA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA

página 14 de 30

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO QUE CELEBRAN

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IMPLAN, JCAS, JMAS CHIH Y UACH, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2025



- a. La prestación de los servicios de agua, alcantarillado sanitario, saneamiento, tratamiento de aguas residuales y disposición final de lodos, requeridos dentro de su circunscripción territorial.
- b. Coadyuvar en la planeación, programación, gestión y el financiamiento para llevar a cabo planes, construcción obras y adquisición de equipos que requieran, para los sistemas de agua, alcantarillado sanitario, saneamiento, tratamiento de aguas residuales y disposición final de lodos y, en su caso, el alcantarillado pluvial.
- c. Establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, de la Administración Pública Centralizada o Paraestatal, así como con los sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común.
- d. La creación de reservas de fuentes de agua derivado de un posible intercambio de aguas, que logre reservar para garantizar el abastecimiento de agua potable a la ciudad de Chihuahua.

V. DECLARA LA "UNIVERSIDAD", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1. Es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1º y 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.
2. Tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las



JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CHIHUAHUA



página 15 de 30

UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO QUE CELEBRAN
EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IMPLAN, JCAS, JMAS CHIH Y UACH, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2025



actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

3. El Mtro. **Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano**, acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 27 de septiembre del 2023.
4. El Mtro. **Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y General para Actos de Administración en materia laboral, el cual consta en instrumento notarial número 910, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 11 de octubre del 2023, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalinda Ramos ríos, titular de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
5. Dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la **Facultad de Ingeniería** (en lo sucesivo la "FING"), que es una Institución de Educación Superior, dedicada a formar profesionales orientados a los más elevados valores humanos, con espíritu capaz de generar, aplicar y transmitir conocimientos científicos y tecnológicos, mediante programas académicos, de investigación, de extensión y difusión, que permitan su acción protegiendo al medio natural, para satisfacer las necesidades de los individuos y de la sociedad, tanto del estado de Chihuahua, como de México.
6. El Director de la "FING" es el **M.I. FABIÁN VINICIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, quien participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ingeniería y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 600 de fecha 24 de septiembre de 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ingeniería para el periodo comprendido del 24 de septiembre del 2022 al 23 de septiembre del 2028.



JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CHIHUAHUA



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA

página 16 de 30

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO QUE CELEBRAN
EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IMPLAN, JCAS, JMAS CHIH Y UACH, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2025



7. La "FING", a través de su Director, será la dependencia responsable del cumplimiento del presente convenio por parte de la "UNIVERSIDAD", en lo referente a los ámbitos administrativo y técnico, así como de coordinación con aquellos relacionados con asuntos académicos y operativos de otras unidades o facultades de la "UNIVERSIDAD" en que se cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
8. Cuenta con la capacidad legal, equipo, herramientas, instalaciones, recursos materiales y humanos con la experiencia y conocimientos respectivos, así como la organización necesaria para ejecutar el presente convenio a través de la "FING", en el marco de su objeto legal.
9. Para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
10. Se encuentra facultada para recibir las aportaciones establecidas en las cláusulas de este instrumento y en el supuesto del traslado del impuesto al valor agregado IVA en forma expresa y por separado, no se efectúa por estar la "UNIVERSIDAD" exenta; lo anterior de conformidad con el artículo 15 fracción VII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como el artículo 27 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en conjunción con el diverso 131 del Reglamento de esta última la Ley.
11. Para atender lo solicitado, la "UNIVERSIDAD" oferta los servicios mediante Oficio No. DIRING/338/2024 de fecha 17 de diciembre del 2024, en el cual, atiende solicitud en la que expone, la descripción de los tópicos a realizar.

VI. DECLARAN "LAS PARTES", POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, QUE:

ÚNICA. "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no media error, dolo, mala-fe o vicio alguno del consentimiento; motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes:



JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CHIHUAHUA



Página 17 de 30

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO QUE CELEBRAN

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IMPLAN, JCAS, JMAS CHIH Y UACH, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2025



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO GENERAL DEL CONVENIO.

Establecer las bases y mecanismos para coordinar esfuerzos, capacidades y recursos para que "LA UNIVERSIDAD", tomando como referencia los insumos derivados de los estudios contratados por el "IMPLAN", elabore y formule el documento **PLAN MUNICIPAL HÍDRICO** para su posterior aprobación y promulgación.

SEGUNDA. ACTIVIDADES A REALIZAR.

Que las actividades que originan este convenio, de manera enunciativa, mas no limitativa, son:

1. Investigación y organización de los estudios base bajo un enfoque multidisciplinario.
2. Establecimiento del marco de referencia, bases y criterios para transformar los estudios base en el PMH.
3. Alineación de los objetivos rectores del PMH con el Plan Estatal Hídrico (PEH 2040), contemplando 7 objetivos y 8 proyectos estratégicos desde una perspectiva integral.
A efectuarse por "LA UNIVERSIDAD" con los recursos aportados por "EL IMPLAN", en base al convenio preexistente. Y con los recursos aportados por la "JCAS" y la "JMÁS Chihuahua", los puntos:
4. Revisión e integración de la información contenida de los 13 estudios base para la elaboración del PMH, desarrollados por el consultor.
5. Revisión y, en su caso, complemento de los indicadores de ejecución, evaluación y actualización establecidos en los estudios del PMH propuestos por el consultor.
6. Realización y participación en los foros y mesas de trabajo para la validación de las propuestas.
7. Definición de un sistema de indicadores para la ejecución, evaluación y actuación del PMH.
8. Propuesta para la creación de un Comité o Consejo entre autoridades, ciudadanía y academia para el seguimiento al PMH.
9. Formulación del documento de divulgación de Plan Municipal Hídrico de Chihuahua 2024-2040.
10. Acompañamiento en la gestión interinstitucional para la promulgación del PMH 2040.

página 18 de 30



JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CHIHUAHUA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO QUE CELEBRAN
EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IMPLAN, JCAS, JMÁS CHIH Y UACH, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2025



Para el buen desarrollo de estas actividades, los responsables designados por cada una de “LAS PARTES”, en el ámbito de sus atribuciones, definirán los Programas de Trabajo que serán parte integrante del presente Convenio, para facilitar el cumplimiento, seguimiento y actualización del Plan Municipal Hídrico.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del objetivo a que se refiere la cláusula anterior, “LAS PARTES” se obligan a:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Colaborar para identificar conjuntamente las áreas de oportunidad en proyectos relacionados con la planeación e implementación de la agenda urbana en el Municipio de Chihuahua.
- c) Impulsar, de manera conjunta, la generación y ejecución del **PLAN MUNICIPAL HÍDRICO**, con el propósito de generar Políticas Públicas que redunden en la administración de los recursos hídricos de manera sustentable.
- d) Con excepción de “LA UNIVERSIDAD”, aportar a esta, de manera gratuita y sin más restricciones que la que establece la Ley en la materia, la información con la que cuenten en el ejercicio de sus facultades y que sea de valor para la elaboración del **PLAN MUNICIPAL HÍDRICO**.
- e) Promover el aprovechamiento de la infraestructura, así como de recursos humanos, técnicos y materiales existentes para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de los planes e instrumentos necesarios para la conservación del agua y los recursos vinculados a la misma en las cuencas hidrológicas del territorio del municipio de Chihuahua, en apoyo a la “LA UNIVERSIDAD”.
- f) Coordinar la elaboración de programas específicos de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesario.
- g) Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a temas inherentes al modelo de gobernanza urbana y territorial, desarrollo urbano y planeación urbana.
- h) Toda la información que se requerirá para la elaboración del **PLAN MUNICIPAL HÍDRICO** será gestionada, elaborada y proporcionada por el “MUNICIPIO”, la “JCAS”, la “JMAS CHIHUAHUA” e “IMPLAN” o por las instancias y organizaciones correspondientes, a solicitud de la “LA UNIVERSIDAD”; siendo el compromiso de la “LA UNIVERSIDAD” su análisis, procesamiento y documentación en el informe técnico.

(Firma)
página 19 de 30



JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CHIHUAHUA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO QUE CELEBRAN

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IMPLAN, JCAS, JMAS CHIH Y UACH, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2025



- I) La organización de los foros de consulta y mesas de trabajo serán realizados por conducto de la "JCAS" y la "JMÁS CHIHUAHUA", con el acompañamiento del "MUNICIPIO" y del "IMPLAN"; así mismo se establece que la "UNIVERSIDAD" solamente organizará un Foro de consulta interno con personal de las diferentes disciplinas que conforman las diferentes unidades académicas, esto como parte de los trabajos de elaboración del PLAN MUNICIPAL HÍDRICO.
- II) Acordar y establecer mesas, programas y planes de trabajo en otros aspectos no considerados, que sean de mutuo interés y beneficio para "LAS PARTES", en apoyo a la "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. COMPROMIOS ESPECÍFICOS DEL "MUNICIPIO".

- a) Impulsar y promover la observancia general de este instrumento en la estructura orgánica municipal, y en su caso, ya promulgado el Plan Municipal Hídrico, las acciones que correspondan.
- b) Asumir el compromiso con "LAS PARTES", para coordinarse, coadyuvar, colaborar, impulsar y promover la política pública del Plan Municipal Hídrico promulgado, y así mismo los compromisos asumidos en este instrumento, desde la suscripción del presente hasta la conclusión de la presente administración.
- c) Poner a disposición de la "JCAS", la "JMÁS CHIHUAHUA" y la "UNIVERSIDAD", los insumos derivados de los estudios en materia hídrica e información referente al tema que se posean en cualquiera de su estructura orgánica municipal, necesarios para la consecución del objeto de este instrumento.
- d) Conceder facilidades a la "JCAS", a la "JMÁS CHIHUAHUA" y a la "UNIVERSIDAD" en uso de su infraestructura, sus herramientas administrativas, tecnológicas y humanas necesarias, para el desarrollo de eventos que requieran, necesarios para la consecución del objeto de este instrumento.
- e) Proporcionar la información que la "UNIVERSIDAD" solicite para el cumplimiento de los alcances establecidos.

QUINTA. COMPROMIOS ESPECÍFICOS DEL "IMPLAN".

- a) Poner a disposición de la "JCAS", la "JMÁS CHIHUAHUA" y la "UNIVERSIDAD", los insumos derivados de los estudios en materia hídrica realizados por el "IMPLAN".

página 20 de 30



JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CHIHUAHUA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
CHIHUAHUA

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO QUE CELEBRAN
EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IMPLAN, JCAS, JMÁS CHIH Y UACH, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2025



- b) Conceder facilidades a la "JCAS", la "JMAS CHIHUAHUA" y la "UNIVERSIDAD" en el uso de su infraestructura, sus herramientas administrativas, tecnológicas y humanas necesarias, para el desarrollo de eventos que requieran, hasta el final de la presente administración municipal.
- c) El "IMPLAN", previa solicitud de la "UNIVERSIDAD", proporcionará la asesoría que ésta requiera sobre aspectos que tengan relación con las materias objeto de sus funciones y atribuciones.
- d) Proporcionar la información que la "UNIVERSIDAD" solicite para el cumplimiento de los alcances establecidos.

SEXTA. COMPROMIOS ESPECÍFICOS DE LA "JCAS".

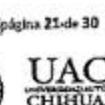
- a) Aportar y dispersar a la "UNIVERSIDAD", en una sola dispersión el 15 de septiembre del presente año, el monto de \$400,000.00 PESOS (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) como aportación del costo y presupuesto para la generación y elaboración de la integración del Plan Municipal Hídrico, recursos que en conjunto con la aportación de la "JMAS CHIHUAHUA", auspiciara la elaboración y formulación de ese plan, de conformidad con la suficiencia presupuestal con la que cuente.
- b) Proporcionar la Constancia de Situación Fiscal y los correos electrónicos para que se le proporcione la factura correspondiente de su erogación.
- c) Impulsar e implementar, en cuanto a lo que le corresponda a la generación del Plan Municipal Hídrico, con el propósito de generar Políticas Públicas de la administración integrada de los recursos hídricos de manera sustentable en el Municipio de Chihuahua, hasta el final de la administración municipal.
- d) Otorgar facilidades al "MUNICIPIO", al "IMPLAN" y a la "UNIVERSIDAD" en el uso de su infraestructura, sus herramientas administrativas, tecnológicas físicas y humanas necesarias, para el desarrollo de eventos en los que se requieran.
- e) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades, solicitar los avances materia de este Convenio, solicitar un informe por etapas, donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar o finalizar el presente convenio.



JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CHIHUAHUA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO QUE CELEBRAN
EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IMPLAN, JCAS, JMAS CHIH Y UACH, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

1 página 21 de 30



- f) Proporcionar la información que la "UNIVERSIDAD" solicite para el cumplimiento de los alcances establecidos.
- g) Recibir, como documento entregable, un tanto completo con el resultado de los trabajos materia del presente convenio.

SÉPTIMA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA "JMAS CHIHUAHUA".

- a) Aportar y dispersar a la "UNIVERSIDAD", en dos dispersiones, el monto de \$700,000.00 pesos (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) como aportación del costo y presupuesto para la generación y elaboración de la Integración del Plan Municipal Hídrico, recursos que en conjunto con la aportación de la "JCAS", auspiciara la elaboración y formulación de ese plan, de conformidad con la suficiencia presupuestal con la que cuente. La primera ministración, por un importe de \$400,000.00 pesos (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) se realizará en el mes de noviembre del año dos mil veinticinco; y la segunda ministración, por un monto de \$300,000.00 pesos (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) se erogará en el mes de diciembre de la misma anualidad.
- b) Proporcionar la Constancia de Situación Fiscal y los correos electrónicos para que se le proporcione la factura correspondiente de su erogación.
- c) Impulsar e implementar, en cuanto a lo que le corresponda a la generación del Plan Municipal Hídrico, con el propósito de generar Políticas Públicas de la administración integrada de los recursos hídricos de manera sustentable, en el Municipio de Chihuahua, hasta el final de la presente administración municipal.
- d) Otorgar facilidades al "IMPLAN" y a la "UNIVERSIDAD" en el otorgamiento de la información con que cuenten en torno a la materia hídrica, así como de su infraestructura, sus herramientas administrativas, tecnológicas y capital humano para el desarrollo de eventos en los que se requieran.
- e) Realizar el seguimiento de las actividades, solicitar los avances materia de este Convenio, solicitar un informe por etapas, donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar o finiquitar el presente convenio.
- f) Proporcionar la información que la "UNIVERSIDAD" solicite para el cumplimiento de los alcances establecidos.
- g) Recibir, como documento entregable, un tanto completo con el resultado de los trabajos materia del presente convenio.



JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CHIHUAHUA



UACH
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CHIHUAHUA

página 22 de 30

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO QUE CELEBRAN

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IMPLAN, JCAS, JMAS CHIH Y UACH, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2025



OCTAVA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA "UNIVERSIDAD".

- a) En función de los estudios base que sirva como herramienta para la elaboración del Plan Municipal Hídrico previamente contratados por el "IMPLAN", generar el Plan a largo plazo que incluya Políticas y Acciones en materia de Agua Superficial, Agua Subterránea, Drenaje Pluvial y Nuevas Fuentes e Infraestructura para la sostenibilidad del Municipio, con el suficiente esmero, cuidado, diligencia, atención, profesionalismo y experiencia, con la investigación científica, tecnológica y de los recursos humanos necesarios para lograr el objeto y materia del presente contrato.
- b) Emitir el CFDI y el archivo .xml correspondiente, como comprobación de la erogación de los recursos otorgados por la "JMAS DE CHIHUAHUA" y la "JCAS" según corresponda el origen de la erogación.
- c) Posterior a la firma del presente, proporcionar mediante oficio de solicitud de pago a las áreas financieras de la "JMAS DE CHIHUAHUA" y de la "JCAS", el número de cuenta bancaria de la que sea titular, clave interbancaria, factura correspondiente, así como el nombre de la institución financiera correspondiente. Copia del presente debidamente suscrito, así como la acreditación de la personalidad con la que se ostenta como representantes de "LA UNIVERSIDAD".
- d) A usar los recursos financieros, materiales y/o humanos proporcionados por el "MUNICIPIO", el "IMPLAN", la "JCAS" y la "JMAS DE CHIHUAHUA" únicamente para la consecución del objeto del presente instrumento.
- e) Los recursos aportados pueden ser ejercidos como recurso autogenerado o propio, bajo las reglas internas de la "UNIVERSIDAD", una vez cumplido el objeto principal del Convenio.
- f) Independientemente del motivo por el que, en su caso, no se realizaran los trabajos materia del presente instrumento, se realizaran de manera deficiente o existiera remanente de los recursos transferidos, la "UNIVERSIDAD" tendrá la obligación de reintegrarlos a su origen.
- g) Someterse a la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades, entregar los avances materia de este Convenio, presentando en su caso en específico



JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CHIHUAHUA



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

página 23 de 30

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO QUE CELEBRAN

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IMPLAN, JCAS, JMAS CHIH Y UACH, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2025



informe por etapas, donde existan resultados, así como someterse la conveniencia de continuar o finiquitar el presente convenio.

- h)** Una vez obtenida la información solicitada por la "UNIVERSIDAD", y en cumplimiento a las actividades detalladas en los **PROGRAMAS DE TRABAJO**, la "UNIVERSIDAD" se compromete a proporcionar un tanto original físico y digital del documento de "DIFUSIÓN DEL DESARROLLO DEL PLAN MUNICIPAL HÍDRICO", derivados de los servicios convenidos y auspiciados por la "JCAS" y la "JMAS DE CHIHUAHUA", para la difusión del **PLAN MUNICIPAL HÍDRICO**, materia del presente convenio, al "MUNICIPIO", al "IMPLAN", a la "JCAS" y a la "JMAS DE CHIHUAHUA".

- i)** Realizar la entrega formal antes del **31 de enero de 2026** y proporcionar un tanto original físico y digital del documento que contenga los productos derivados de los servicios convenidos y auspiciados por la "JCAS" y la "JMAS DE CHIHUAHUA", para divulgación previa a la aprobación del Plan Municipal Hídrico, materia del presente convenio, al "MUNICIPIO", al "IMPLAN", a la "JCAS" y a la "JMAS DE CHIHUAHUA".

- j)** Acompañamiento y continuación, de las acciones que se deriven de los entregables referidos en la cláusula anterior.

NOVENA. DE LOS ENLACES, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.

"LAS PARTES" convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- El "MUNICIPIO": Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, o quien ocupe la titularidad de la Secretaría del H. Ayuntamiento o bien a quien este designe en ejercicio de su cargo. Teléfono. 6142004800 ext. 5138 Correo Electrónico Roberto.fuentes@mpiochih.gob.mx

- El "IMPLAN": Mtra. Alondra María Martínez Ayón, Directora del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua o quien ocupe la titularidad de la Dirección del Instituto o bien a quien este designe en ejercicio de su cargo. Teléfono. 6142004820 Ext. 5712 Correo Electrónico. alondra.martinez@implanchihuahua.org.

página 24 de 30



JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CHIHUAHUA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE
CHIHUAHUA

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO QUE CELEBRAN
EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IMPLAN, JCAS, JMAS CHIH Y UACH, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

[Consulta Convenio
completo](#)



- La "JCAS": Mtra. Eianne Marcell Martínez González, personal especializado del área de proyectos especiales, Teléfono. (614) 439-35-00 Ext. 22041 Correo Electrónico. eianne.martinez.jcas@gmail.com.
- La "JMÁS CHIHUAHUA": Lic. Jesús Emmanuel Gracia Muñoz, Teléfono (614) 439-7477, Correo Electrónico. Emmanuel.gracia@hotmail.com.
- La "UNIVERSIDAD": M.I Adrián Orpinel Ureña, Secretario Administrativo de la Facultad de Ingeniería, o quien este designe en ejercicio de su cargo. Teléfono 614 4459500, Ext. 2552, Correo Electrónico aorpinel@uach.mx.

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que exista alguna modificación de la persona designada para dar seguimiento al presente instrumento legal, lo harán del conocimiento de la otra parte, en un plazo no mayor de 15 días hábiles posterior al cambio y que, tal situación, no, afectará al cumplimiento de los compromisos adquiridos. El documento donde se haga constar, en su caso, la designación de los enlaces, pasará a formar parte del presente instrumento legal.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto "LAS PARTES" compartirán la titularidad de los derechos, de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. PERSONAL DE COLABORACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones determinadas por "LAS PARTES", por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Por otro lado, aquellas personas que lleven a cabo los trabajos con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente y aquellos que deriven del presente, no adquieren derechos laborales con relación a la otra parte, y en ese tenor se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o participó, por lo que cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por ese concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, bajo la aclaración de que cada una de "LAS PARTES" cuenta con los medios propios y suficientes para afrontar

página 25 de 30



JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CHIHUAHUA



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO QUE CELEBRAN

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IMPLAN, JCAS, JMÁS CHIH Y UACH, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2025



las obligaciones y responsabilidades que deriven de las relaciones de trabajo y de seguridad social que establezcan con sus trabajadores, quedando liberada de cualquier responsabilidad que, por estos conceptos, se le pretendiese fincar en materia laboral, administrativa, civil, mercantil, fiscal, judicial y sindical que llegará a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. ENTIDADES SEPARADAS.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las firmantes.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.


 "LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación e información al que tenga acceso, sea intercambiada o proporcionada por las partes, así como de los procesos que se generen con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, las que se sujetaran en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.


 Ninguna de "LAS PARTES", utilizará la información recibida o generada bajo el presente Convenio de manera perjudicial para la otra parte y, divulgará o disseminará dicha información a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.


 En cumplimiento a lo ordenado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" reconocen desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que aquella información que se lleve a generar, tendrá esta característica y en consecuencia deberá difundirse por "LAS PARTES", siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la mencionada normatividad.


 "LAS PARTES" figuran como encargados del tratamiento de los datos personales que recibe a nombre y por cuenta de la otra, por lo que se compromete a obtener, usar, registrar, organizar, conservar, elaborar, utilizar, difundir, almacenar, poseer, acceso,

página 26 de 80



JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CHIHUAHUA



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO QUE CELEBRAN
EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IMPLAN, JCAS, JMAS CHIH Y UACH, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

[Consulta Convenio completo](#)



manejar, aprovechar, divulgar, transferir o disponer de los datos personales de conformidad a los avisos de privacidad de "LAS PARTES" y con apego a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

Este instrumento empezará a surtir sus efectos al momento de su firma, y hasta la conclusión de la actual administración municipal o; así también podrá evaluarse, adicionarse o modificarse y dejará de surtir efectos legales, cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo. En el supuesto de que alguna de "LAS PARTES" quiera dar por terminado el presente convenio, deberá hacerlo mediante escrito que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar el mismo y señalando las causas que dieron origen a la terminación con por lo menos (15) quince días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren con asignación de suficiencia presupuestal autorizada y en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades que se generen con motivo de este convenio, a menos que dichas circunstancias ya no permitan cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, en cuyo caso se dará por terminado éste, previo acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento, siempre y cuando sé de aviso por escrito cuando menos con 10 días hábiles a la otra parte de las modificaciones que se pretenden y que con ello no se afecten derechos de terceros o se vulnere la normatividad vigente a observarse.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE NOVACIÓN O MODIFICACIONES.

El presente convenio de coordinación no implica novación o modificación de actos jurídicos celebrados con anterioridad entre "LAS PARTES". En virtud de lo anterior, en caso de existir, los mismos conservarán toda la validez en cuanto a su alcance y contenido, por lo que este convenio deberá ser interpretado, exclusivamente, conforme lo aquí expresamente señalado.



JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CHIHUAHUA



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA

página 27 de 30

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO QUE CELEBRAN

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IMPLAN, JCAS, JMAS CHIH Y UACH, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2025



DÉCIMA NOVENA. CUMPLIMIENTO.

Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos. En caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a "LAS PARTES" para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES". No obstante, lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado, deberán desarrollarse hasta su culminación de las obligaciones acordadas por "LAS PARTES".

VIGÉSIMA. VOLUNTADES.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule, en forma alguna, las cláusulas del presente documento, y que se encuentra formulado de forma supletoria por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Chihuahua y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

J VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE OBLIGACIONES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, que se deriven del mismo.

B VIGÉSIMA SEGUNDA. NULIDAD DE CLÁUSULAS.

"LAS PARTES" declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio.

B VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, y que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias.

De subsistir la controversia toda vez que el presente instrumento legal es un convenio administrativo, es producto de la buena fe, y del ámbito de competencia del "MUNICIPIO", el "IMPLAN", de la "JCAS" y la "JMAS CHIHUAHUA" Y/O la "UNIVERSIDAD", toda



JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CHIHUAHUA



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA

página 28 de 30

④ ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO QUE CELEBRAN
EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IMPLAN, JCAS, JMAS CHIH Y UACH, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2025



controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento del presente instrumento, que no sea posible su resolución o no sea resulta, la resolución administrativa correspondiente será emitida por el "MUNICIPIO", el "IMPLAN", de la "JCAS" y la "JMAS CHIHUAHUA" Y/O "LA UNIVERSIDAD", la cual puede ser recurrida dentro de los quince días hábiles siguientes a, aquél en que surta efectos la notificación de la resolución o acto que se emita. El cual deberá atender el control de la legalidad y el principio de definitividad dispuesto en el capítulo III del Título Cuarto de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua. El recurso de inconformidad de mérito será tramitado y resuelto por "LA JCAS", dada su calidad de organismo rector en la materia, en el Estado.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad, por duplicado en Chihuahua, Chihuahua, al 11 de septiembre de 2025.

POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MDU. ALONDRA MARÍA MARTÍNEZ AYÓN
DIRECTORA DEL IMPLAN

POR LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

MTRO MARIO MATA CARRASCO.
DIRECTOR EJECUTIVO

C.P. HORACIO GRANADOS GOMEZ
DIRECTOR FINANCIERO

página 29 de 30



JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CHIHUAHUA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO QUE CELEBRAN
EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IMPLAN, JCAS, JMAS CHIH Y UACH, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2025



POR LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

C. ALAN JESÚS FALOMIR SÁENZ
DIRECTOR EJECUTIVO

MTR. DANIEL JUÁREZ BELTRÁN
DIRECTOR FINANCIERO

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

MTR. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ
BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

M.I. FABIÁN VINCIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

página 30 de 30



JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CHIHUAHUA



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO QUE CELEBRAN
EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IMPLAN, JCAS, JMAS CHIH Y UACH, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

Universidad Autónoma de Chihuahua Estado de Actividades Del 1 al 31 de Octubre del 2025 (Cifras en Pesos)			
Concepto	Octubre		
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 21,246,531		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	49,060,552		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	49,060,552		
Otros Ingresos y Beneficios	1,033,936		
Ingresos Financieros	-		
Incremento por Variación de Inventarios	-		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-		
Disminución del Exceso de Provisiones	-		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	1,033,936		
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$ 71,341,019		
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS			
Gastos de Funcionamiento	195,225,564		
Servicios Pétroleros	170,735,744		
Materiales y Suministros	9,545,093		
Servicios Generales	14,944,727		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	86,708,091		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	31,304,438		
Transferencias al Resto del Sector Público	-		
Subsidios y Subvenciones	-		
Ayudas Sociales	5,396,013		
Pensiones y Jubilaciones	50,007,641		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-		
Transferencias a la Seguridad Social	-		
Donativos	-		
Transferencias al Exterior	-		
Participaciones y Aportaciones	-		
Participaciones	-		
Aportaciones	-		
Convenios	-		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	-		
Intereses de la Deuda Pública	-		
Comisiones de la Deuda Pública	-		
Gastos de la Deuda Pública	-		
Costo por Coberturas	-		
Apoyos Financieros	-		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	2,329,595		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	2,329,595		
Provisiones	-		
Disminución de Inventarios	-		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-		
Otros Gastos	-		
Inversión Pública	-		
Inversión Pública no Capitalizable	-		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$ 284,263,251		
Resultado del ejercicio (Deshorario)	\$ (212,922,231)		
MTRO. HÉCTOR HUMBERTO HERNÁNDEZ VARELA PATRONATO	MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS RECTOR	CP. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO SECRETARIO GENERAL	LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS DIRECTOR ADMINISTRATIVO
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES			
<i>Opinión</i>			
Hemos auditado el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua (la "Universidad"), correspondiente al periodo del 1º al 31 de Octubre de 2025, así como las notas explicativas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.			
En nuestra opinión, el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo del 1º al 31 de Octubre de 2025, ha sido preparado, en todos los aspectos importantes, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental ("LGCGB"), así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable ("CONAC").			
<i>Fundamento de la opinión</i>			
Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se describen más adelante en la sección de responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado financiero de nuestro informe. Somos independientes de la Universidad de conformidad con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en México y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.			
<i>Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la Universidad en relación al estado de actividades</i>			
La administración es responsable de la preparación y presentación razonable del estado de actividades adjunto de conformidad con las disposiciones establecidas sobre información financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación del estado de actividades libre de error material, debido a fraude o error.			
En la preparación del estado de actividades, la administración de la Universidad ha aplicado el postulado básico de contabilidad gubernamental de existencia permanente, que establece que la actividad de la Universidad se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.			
Los encargados del gobierno de la Universidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Universidad.			
<i>Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado de actividades</i>			
Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que el estado de actividades en su conjunto está libre de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA, detectará siempre una desviación importante cuando existe. Las desviaciones pueden surgir de un fraude o error y son considerados importantes cuando, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las Conclusiones de una auditoría ejecutada de conformidad con las NIA, ejercemos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de scepticismo profesional durante toda la auditoría. Asimismo:			
• Identificamos y evaluamos los riesgos de desviaciones importantes en el estado financiero, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación importante debido a fraude es más elevado que en el caso de una desviación importante debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión del control interno.			
• Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Universidad.			
• Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.			
• Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la administración, del postulado de existencia permanente y, basándose en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Universidad para continuar como entidad en existencia. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre lo correspondiente a información revelada en el estado financiero y sobre las implicaciones relacionadas en el estado financiero o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la Universidad no pueda continuar como una entidad en funcionamiento.			
• Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido del estado financiero, incluyendo la información revelada, y si el estado financiero representa las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.			
Comunicamos a los responsables del gobierno de la Universidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de la realización de la auditoría planeadas y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.			
DFK -GIF, S.C. <i>J.P.</i> C. P. C. JORGE ORTIZ BLANCO Chihuahua, Ch. 26 de noviembre de 2025			



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2025
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS AL 31 DE OCTUBRE DE 2025

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS ACADEMICOS		
INSCRIPCIONES FACULTAD	-	515,831
EXAMENES FACULTAD	37,025	351,405
DOCUMENTOS FACULTAD	1,350	26,218
INGRESOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS FACULTAD	48,350	709,450
SOSTENIBILIDAD	24,558	3,838,160
TOTAL DE INGRESOS ACADEMICOS	111,283	5,441,063
INGRESOS POR SERVICIOS		
INGRESOS POR SERVICIOS FACULTAD	391,651	3,662,821
DIPLOMADOS FACULTAD	-	-
CUOTA POR USO DE INSTALACIONES FACULTAD	32,000	156,445
TOTAL DE INGRESOS POR SERVICIOS	423,651	3,819,266
INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS		
VENTA DE PRODUCTOS FACULTAD	22,177	195,764
TOTAL DE VENTA DE PRODUCTOS	22,177	195,764
OTROS INGRESOS		
INTERESES FACULTAD	2,556	17,694
INGRESOS VARIOS FACULTAD	5,000	26,255
CONVENIOS VARIOS FACULTAD	-	50,000
DONATIVOS FACULTAD	-	-
TOTAL OTROS INGRESOS	7,556	93,948
TOTAL INGRESOS NETOS	564,668	9,550,041
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	242,396	1,507,420
MATERIALES Y SUMINISTROS	846,000	4,193,961
OTROS GASTOS	-	-
SERVICIOS GENERALES	585,923	3,556,307
APOYOS	44,900	316,483
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	1,719,219	9,574,171
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	201,331	414,228
OTROS	-	-
TOTAL INVERSIONES	201,331	414,227.56
TOTAL DE EGRESOS	1,920,549	9,988,398
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	1,355,882	438,358



FACULTAD DE
CIENCIAS QUÍMICAS
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Rector

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaria General

Mtro. Antonio Aguirre López
Abogado General

Lic. Martha Lorena Mier Calderón
Directora Académica

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens
Director Administrativo

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González
Directora de Extensión y Difusión Cultural

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director de Investigación y Posgrado

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval
Directora de Planeación y Desarrollo Institucional

Facultad de Artes

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragónés
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal
Director

Facultad de Ciencias Agropecuarias

Dr. Ricardo Aarón González Aldana
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director

Facultad de Ciencias Químicas

M.C. Emiliano Zapata Chávez
Director

Facultad de Contaduría y Administración

Dra. Cristina Cabrera Ramos
Directora

Facultad de Derecho

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología

M.E. Mariana Vargas Beltrán
Directora

Facultad de Economía Internacional

M.A. Olinda Ornelas Benítez
Directora

Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco
Director

Facultad de Ingeniería

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. René Núñez Bautista
Director

Facultad de Odontología

Dr. Juan Antonio Galache Vega
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Alfredo Pinedo Álvarez
Director